

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

CONTRATO:	No. 064 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO FUTURO
NIT:	901185124-7
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL
VALOR INICIAL:	VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$21.601.107.545,59) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN:	540 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
INTERVENTOR:	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. – Contrato 067 de 2018
PRORROGA No. 1:	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 2:	OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 3:	CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS CALENDARIO
ADICIÓN No. 1:	\$2.061.748.260,31
PRORROGA No. 4:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
MODIFICATORIO 1:	CLAÚSULA SEXTA DE FORMA DE PAGO
PRORROGA No. 5:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019 y 040 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO FUTURO** legalmente constituido por documento de fecha treinta (30) del mes de mayo de 2018 e identificado con NIT: 901185124-7 representado por el ingeniero **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.387.420 de Bogotá D.C; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 DE 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad conforme al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026, y al orientar la implementación de un multicampus inteligente que optimice y amplíe la infraestructura física, generación de estrategias de mantenimiento de programas de gestión ambiental, la construcción amigable con el medio ambiente y la inclusión de comunidad con necesidades especiales. Igualmente, para atender el proceso de internacionalización, en cuanto a instalaciones y señalización del campus, y diseñar e implementar estrategias de vigilancia física y tecnológica y prevención de riesgos y desastres, tiene dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como **Meta Propuesta: Construir 1 edificio de posgrados en la sede central.** **2).** La Universidad previa autorización del consejo superior en Acuerdo 009 de 2018, suscribió con **CONSORCIO FUTURO** identificado con NIT: 901185124-7 representado por JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ, CONTRATO No. 65 de 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", por un valor

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 59/100 (\$21.601.107.545,59) M/CTE), y un plazo de 540 DIAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. **Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con Prorroga No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 en tiempo y Modificadorio No. 1** a la Cláusula Sexta. **3).** Que dicho proyecto se encuentra en un buen porcentaje de ejecución física – **85.401%** -, siendo necesario a efecto de culminar estas obras a fin de garantizar la funcionalidad de los espacios académicos necesarios para atender el calendario académico 2022, dentro de dicho lapso, el contratista deberá hacer entrega plena y definitiva de la obra, en condiciones de plena y perfecta funcionalidad, sin que, para el efecto pueda solicitar un término adicional, el contrato tiene las siguientes actuaciones: fecha de inicio: 3/12/2018; fecha de suspensión No. 01: 16/12/2019 fecha de ampliación No. 01 suspensión No 01: 13/01/2020 fecha de reinicio No 01: 27/01/2020 fecha de suspensión No. 02: 20/03/2020 fecha de ampliación N°01 SUSPENSIÓN No 02:13/04/2020 FECHA DE AMPLIACIÓN No. 02 SUSPENSIÓN No 02: 27/04/2020 fecha de ampliación No. 03 suspensión No 02: 11/05/2020 fecha de ampliación No. 04 suspensión No 02: 26/05/2020 fecha de ampliación no. 05 suspensión no 02: 1/06/2020 fecha de ampliación no. 06 suspensión No 02: 8/06/2020 fecha de reinicio No 02: 16/06/2020 fecha de suspensión No. 03: 16/01/2021 fecha de reinicio No 03: 1/02/2021 fecha de suspensión No. 04: 1/02/2021 fecha de terminación de la suspensión No. 04: 1/03/2021 fecha de suspensión No. 05: 1/02/2021 fecha de terminación de la suspensión No. 05: 8/03/2021 fecha de suspensión No. 06: 25/05/21 fecha de terminación de la suspensión No. 06: 08/06/2021 fecha de suspensión No. 07: 08/06/2021 fecha de terminación de la suspensión No. 06: 15/06/2021 fecha de suspensión No. 08: 16/06/21 fecha de terminación de la suspensión No. 08: 21/06/2021; fecha de suspensión No. 09: 21/06/21 fecha de terminación de la suspensión No. 09: 01/07/2021; fecha de suspensión No. 10: 07/12/21 fecha de terminación de la suspensión No. 10: 14/12/2021; Suspensión 11 : 13/12/2022 reinicio No. 11: 17/12/2022; Suspensión 12 : 25/02/2022 reinicio No. 12: 14/03/2022. **4).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO **Código: A-DSC-P02-F12, dentro de PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA EXTERNA, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL** de la Universidad, radicado en fecha diez (10) de marzo de 2022, suscrito por el Ingeniero LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ en su calidad del representante legal del CONSORCIO FUTURO como constructor y el ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, representante legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS interventor, concluyen solicitar "TIEMPO DE PRÓRROGA: TRIENTA (30) DÍAS CALENDARIO, del Contrato de Obra 64 de 2018 y todas aquellas referidas al plazo del contrato, en los términos de la solicitud de prórroga que trata este documento", conforme a las siguientes consideraciones: (...) Dado el oficio del Constructor CONSORCIOFUTURO-205-2021, el cual, hace referencia a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 64 de 2018, cuyo objeto es "Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central", en la cual **manifiesta el interés de prorrogar el plazo del contrato por un término de (30) días más.** Igualmente, el Constructor menciona en su oficio "En consecuencia, dadas las necesidades reales del proyecto, **se plantea nuevamente la conveniencia y oportunidad para efectos de se prorrogue el plazo contractual por el término de 30 días más, con el fin de culminar satisfactoriamente el contrato de la referencia, reiterándose el compromiso, voluntad y la mejor disposición del contratista para efectos de la terminación oportuna de las obras, en el tiempo requerido.**" Consecuentemente menciona también "Ahora bien, en procura de mitigar los perjuicios económicos que de dicha prórroga se pudiesen derivar para la Universidad, en suma a nuestra solicitud, nos permitimos proponer asumir el valor por la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual, el contratista autoriza, se descuente por cada fracción de mes de mayor

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

permanencia, la suma mensual de \$60.206.667.00 (Incluido IVA) (incluido IVA) descuento que se autoriza realizar mediante las actas correspondientes a las obras ejecutadas en los meses de marzo de 2022". Es claro que, como se ha reportado en diferentes oportunidades, el constructor revela unos rendimientos bajos en la ejecución de las actividades de obra, **por lo cual, la necesidad a hoy en referencia de la solicitud de prórroga, no refleja más que la escasez del tiempo actual a causa del atraso que hoy le representa, entendiendo las diferentes circunstancias por las cuales atraviesa el proyecto actualmente. (...)** Al margen de la eventual decisión que, al respecto pueda adoptar la entidad, **desde el punto de vista técnico, el tiempo adicional propuesto por el contratista hace viable la conclusión de los trabajos, en consideración a las actividades que restan por ejecutar".** (Resaltado y subrayado fuera del texto original) 5). El arquitecto JOSE LEONEL RODRIGUEZ en su calidad de representante Legal de la CONSORCIO FUTURO, como constructor en virtud del contrato construcción del edificio de posgrados de la Universidad, señala mediante comunicación CONSORCIOFUTURO-205-2022 de fecha nueve (9) de marzo de 2022 que ha demostrado su total voluntad, compromiso y disposición frente al contrato, y que teniendo en consideración las circunstancias actuales, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, manifiesta la necesidad y conveniencia de prorrogar el plazo del contrato por treinta (30) días calendario, con fundamento en las siguientes justificaciones de orden técnico y jurídico: (...) Como quiera que a la fecha ya hemos liberado 18 aulas para que sean custodiadas por la Universidad, en el desarrollo de estos días estamos entregando más espacios para uso de la universidad entre otros: 9 oficinas pendientes de aseo, existen 11 aulas listas para entrega de manera inmediata. De otra parte, tenemos 25 aulas del cuarto piso y 5 de segundo y tercer piso pendientes de detalles de pintura y aseo, 8 aulas en primer piso pendientes de terminación de pintura, aseo y remate de detalles para entrega, situación que hace que la liberación de estos espacios se extienda unos días más de lo establecido en el tiempo contractual. Además de lo anterior, hemos tenido demoras en el suministro de insumos para la fabricación de la terminación de la fachada sur en el material Miniwave con los proveedores de lámina en lo referente a corte, punzonado, doblado y pintura. Cabe anotar que la estructura metálica de soporte del miniwave ya se encuentra en obra y se está realizando su instalación; Esta situación es de vital importancia, ya que requiere de un tiempo de fabricación de las láminas más el tiempo de instalación y acabados. También es importante acotar que estamos próximos a recibir los equipos de bombeo de agua potable, de agua cruda y de eyección de agua lluvia, y que se hace necesaria su instalación, las pruebas y la puesta a punto para su correcto funcionamiento, situación que demanda tiempo en la revisión de espacios para corroborar que no existan fugas con la presión de los equipos. En paralelo con la puesta a punto de los equipos es necesario cumplir con el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE), cumplimiento que se logra mediante un proceso de revisión y pruebas continuas a las redes eléctricas instaladas, los equipos de bombeo, los equipos eléctricos y a la planta de suplencia. Se hace necesaria la instalación de la estructura metálica de la cubierta en teja Ecorroof para las escaleras de emergencia en concreto, y aun no tenemos los parámetros sobre la consulta de la rigidización de la escalera metálica de emergencia solicitada desde el pasado 31 de enero del presente, situación que a la fecha posterga el inicio de la instalación de las estructuras de la fachada Miniwave sobre esta escalera. Las actividades previstas en el contrato en lo referente al retiro del muro de cerramiento, la malla eslabonada del muro de cerramiento, no se puede ejecutar hasta tanto la instalación del miniwave en fachada este culminada, y por seguridad de la misma obra. (...) En ese orden, **en nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el Contrato de Obra 64 de 2018, considerando que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación, bajo el**

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

margen de los criterios de oportunidad, necesidad y conveniencia, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga al contrato, para que de esta manera se pueda dar total y oportuno cumplimiento al objeto contractual. (...) Ahora bien, en procura de mitigar los perjuicios económicos que de dicha prórroga se pudiesen derivar para la Universidad, en suma a nuestra solicitud, nos permitimos proponer asumir el valor por la mayor permanencia de la interventoría, para lo cual, el contratista autoriza, se descuente por cada fracción de mes de mayor permanencia, la suma mensual de \$60.206.667.00 (Incluido IVA)) descuento que se autoriza realizar mediante las actas correspondientes a las obras ejecutadas en los meses de marzo de 2022... (Resaltado fuera del texto original). En igual sentido, en comunicación suscrita por el Arquitecto JOSE LEONEL RODRIGUEZ del CONSORCIO FUTURO anexa a la solicitud, manifiesta que: (...) "...en mi condición de Representante legal del CONSORCIO FUTURO identificado con el NIT No. 901.185.124-7 **manifiesto a la Universidad en su condición de Contratante, que el Consorcio que represento no realizará reclamaciones futuras con respecto al valor que el Contratista de obra está asumiendo y va a asumir con relación a la mayor permanencia de la Interventoría con ocasión de las prórrogas No. 4 y la 5 del contrato de la referencia**".6). El Ingeniero ORLANDO RIVERA MORA, en su calidad de representante Legal de la empresa MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, quien en virtud del contrato 067 de 2017 tiene a cargo la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central", manifiesta mediante comunicación M&R-383-059-2022, con asunto "Respuesta a solicitud de prórroga al contrato de obra con oficio No. CONSORCIOFUTURO – 205 – 2022" lo siguiente: (...) "...en su definitiva decisión, **bien podrá la entidad sopesar su "conveniencia" y "mérito", respecto de las circunstancias que constituyen entorno de la situación, en punto a admitir tal solicitud, sobre la base de que se requiere concluir la obra por efectos de las necesidades del servicio y, por cuanto, vincular a un tercero para que lo haga, necesariamente aparejará la exposición a ciertos riesgos, como los relativos a: restricciones a la garantía de estabilidad de obra y una mayor onerosidad.** En tal sentido, la prórroga que, eventualmente se pacte, no configura un acto de restablecimiento del plazo adecuado, porque a ello no tiene derecho el contratista, sino que, necesariamente deberá contemplarse como un acto de mera liberalidad de parte de la contratante..." 7). La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad mediante comunicación CTO67-2017-I-SUP-JUR-067 radicada en fecha diez (10) de marzo de 2022 por intermedio del correo de la Dirección Jurídica manifiesta que: (...) "...la situación que se ha presentado en la Construcción del Edificio de Posgrados de la Sede Central en los últimos meses, acrecentando la preocupación de la Universidad por la terminación del plazo contractual y **la no disponibilidad de la infraestructura para atender a los programas de posgrados para el calendario académico 2022.** Atendiendo esta situación, se han surtido reuniones con mayor frecuencia contando con la presencia de las directivas de la Universidad lideradas por el señor rector, la Supervisión, interventoría y contratista a fin de revisar el estado de avance de las obras. En estas reuniones se ha resaltado presencia de personal operativo insuficiente para impulsar los rendimientos de las obras atrasadas y la ausencia de los insumos in situ (materiales y equipos), acorde a lo manifestado por el contratista de obra. (...) **De la presente solicitud de prórroga al contrato 64 de 2018: (...) el Consorcio Futuro ha replanteado las proyecciones de terminación de las actividades del proyecto y su entrega a la Universidad respecto a la limitante de tiempo que se presenta. En comunicación CONSORCIOFUTURO-205-2022 del 9 de marzo de 2022, el contratista solicitó prorrogar el plazo del contrato por 30 días con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual sustentada entre otros, desde el componente técnico, por las**

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

demoras en el suministro de insumos para la fachada flotante de la edificación, la llegada de los equipos de bombeo que condicionan consecuentemente las pruebas de funcionamiento de las redes de agua y, de otra parte, la certificación RETIE de las instalaciones eléctricas que garantizan el cumplimiento normativo asociado.(...) En este sentido la Supervisión considera que el fin propio del proyecto es la prestación de un servicio de interés público y por lo tanto la Universidad no puede ser ajena a las necesidades del proyecto. Por lo anterior se considera recomendable analizar detenidamente la prevalencia del cumplimiento de los fines misionales de la institución respecto a la condición actual del proyecto en su etapa final (...)" **8).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia según concepto del área técnica y el aval del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, que existe justificación técnica para la prórroga No. 4 al contrato 064 de 2018 en tiempo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO; aspecto este, acordes a los límites contenidos en el artículo 17 del Estatuto Contractual, modificado por el acuerdo 064 de 2019; siendo ahora, necesario contar con la debida aprobación del Consejo Superior, representada en la debida AUTORIZACIÓN para adelantar el trámite de Prórroga conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 **a efecto de culminar estas obras a fin de garantizar la funcionalidad de los espacios académicos necesarios para atender el calendario académico 2022. 9).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del interventor del contrato y **el jefe del Departamento de supervisión y control, quien conforme a la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA del Contrato 064 de 2018 cuenta como aval del supervisor, a la prórroga y adición solicitada por la interventoría. 10).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el párrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 09 de 2018¹ que autorizó la contratación materializada en contrato 064 de 2018. Ahora bien, conforme a párrafo del artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Párrafo 1 del artículo 6, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior; de conformidad con ello, **es el señor rector el competente para la realización de la presente, ya que se cuenta con autorización para realizar prórroga No. 5 al Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC, Sede Central, mediante Acuerdo 024 de fecha 10 de Diciembre de 2021. 11).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó RECOMENDAR al señor Rector la publicación del PRORROGA No 5, por un tiempo de 305 días calendario del contrato 64 de 2018, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL, con base en el concepto técnico del interventor del Contrato, Departamento de Supervisión y Control, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **12).** Que la UPTC ejercerá su derecho a aplicar

¹ 31 de enero de 2018 "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

las sanciones contractuales pactadas y que se encuentren en curso o deriven de la ampliación del plazo del contrato, sobre el entendido del cumplimiento extemporáneo e imperfecto de las obligaciones pactadas y asumidas por el contratista, entendiendo que no existe justificación. Consecuente con ello la universidad podrá ejercer las acciones y procedimientos contractuales y judiciales que le permitan lograr la indemnización plena de los daños y perjuicios que le cause la entrega extemporánea de la obra contratada. Además de esto el contratista renuncia, a reclamar, judicial o extrajudicialmente, la compensación o indemnización por los sobrecostos que, de cualquier índole le cause la prórroga al plazo solicitado, sobre el entendido de que la causa de la extensión del plazo le es plenamente imputable. **13).** Que previa la documentación radicada en el Honorable Consejo Superior y la manifestación del mismo en **Acuerdo 019 de 29 de marzo de 2022** por el cual se autoriza al rector de la Universidad a realizar prórroga No. 5 al contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC, SEDE CENTRAL; en su artículo 1 resolvió **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la Prórroga No. 5 al Contrato No. 064 de 2018, conforme a los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, en término de **“TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (incluidas las prórrogas y ampliaciones que este plazo ha tenido en la ejecución)”**. **14).** Que el Consejo de Estado² ha realizado una serie de precisiones en lo concerniente a la prórroga de los Contratos, por lo que, entre otros aspectos esta figura debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público, cuando indica: *“(…)En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general...”*. Según el sustento técnico, la necesidad de culminar la obra y los fines del contrato conforme al estatuto Contractual de la Universidad (Artículo 3 Acuerdo 074 de 2010), que indica *“En los contratos y convenios se observarán siempre el cumplimiento de los fines universitarios, la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior...”*, **resulta procedente jurídicamente** según lo contenido en disposiciones jurisprudenciales expuestas y legales vigentes, las partes **podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de sus fines, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo** y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público; **lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado en documento de Prórroga No. 5;** el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas sobre el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 5 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO FUTURO, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 064 de 2018 que tiene por objeto CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA SEDE CENTRAL UPTC en término de **TREINTA (30)**

² Sección Quinta, Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez

**PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 064 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO FUTURO,
Identificado con NIT. 901185124-7**

DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL. (Incluidas las prórrogas y modificaciones que este plazo han tenido en la ejecución). Dentro de dicho lapso, el contratista deberá hacer entrega plena y definitiva de la obra, en condiciones de plena y perfecta funcionalidad, sin que, para el efecto pueda solicitar un término adicional. **PARÁGRAFO 1.** El plazo prorrogado sumado al de las prórrogas No. 1, 2, 3, 4 no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019, y se encuentra autorizado por el Consejo Superior mediante **Acuerdo 019 de 2022**. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 5 del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2022).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO FUTURO

Representante legal **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, C.C. No. 79.387.420 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Revisó: Ing. Lida García Gómez / Jefe Departamento de Supervisión

Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Contratación Dirección Jurídica

Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica